



LINEAS GENERALES DEL ESTATUTO PROPIO QUE PROPONE APFP

- *Un Estatuto propio aprobado mediante **Ley Orgánica** que regule todo lo relativo a los funcionarios/as de prisiones: **derechos, deberes, requisitos de ingreso, formación, promoción profesional, incompatibilidades, segunda actividad, Jubilación, salarios, régimen horario, situaciones administrativas, uniformidad, incompatibilidades, protección social y régimen retributivo, régimen de representación y participación de los funcionarios, etc***
- *Un Estatuto propio que regule y establezca la condición de autoridad **comofuncionario/a civil** a todos los efectos.*
- *Un Estatuto Propio en el que todos los funcionarios puedan promocionar desde los puestos de acceso hasta los directivos, salvo aquellos profesionales específicos, como serían médicos, DUE, Juristas y psicólogos, que requerirán de la titulación correspondiente. La denominación del actual cuerpo de ayudantes (mayoritario en la institución) ni le parece apropiado al colectivo, ni refleja con la dignidad suficiente las funciones ni las responsabilidades atribuidas a cuantos formamos parte del mismo.) Es por tanto necesaria una modificación inmediata pasando a denominarse **CUERPO DE OFICIALES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, CUERPO DE AGENTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS O SIMILAR.***
- *Un Estatuto propio donde la carrera profesional se realizará de forma **vertical y horizontal**, teniendo en cuenta la antigüedad, el desempeño del puesto de trabajo y la formación, todo ello por promoción interna, junto a la realización de pruebas selectivas objetivas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad que prestigien los diferentes puestos de trabajo y a los funcionarios de prisiones en su conjunto. **(Formación integral, permanente, especializada así como capacitación profesional, con vocación de ser reconocida por el sistema educativo español).***
- *Un Estatuto propio que determine la puesta en marcha de un **Centro nacional de formación de Instituciones Penitenciarias**, siendo los docentes profesionales acreditados y las titulaciones validadas con la homologación correspondiente mediante créditos. La formación se impartirá en todo caso por la administración y nunca por las organizaciones sindicales.*
- *Un Estatuto Propio que modificará la **uniformidad y las denominaciones** de los puestos de trabajo, regulando las funciones de cada uno de ellos.*
- *Un Estatuto propio donde Instituciones Penitenciarias **asuma de forma progresiva la vigilancia exterior de los centros penitenciarios, las conducciones y traslados, las unidades de custodia, las unidades caninas y la creación de los grupos de intervención**, abriendo el abanico de posibilidades de promoción de todos los trabajadores penitenciarios.*

Por todo lo expuesto anteriormente es por lo que consideramos que los funcionarios de prisiones deben decidir su futuro mediante votación libre y secreta, como consecuencia del deterioro permanente que sufre nuestra institución y por ende del servicio de carácter esencial que prestamos.

